



NOTIFICACIÓN POR AVISO

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR A LOS SEÑORES EMIRO QUINTERO GARCIA, MARICRUZ DONADO DAZA, EDUARDO BERMUDEZ QUINTERO, CARLOS MARIO PINTO CABALLERO YOBANI SANTANA MANOSALVA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011**

Fecha del aviso: 19 de enero de 2017

Acto: Notificación y traslado de los recursos interpuestos contra la inscripción 1296 del 03 de enero de 2017 del Libro III del Registro de la Economía Solidaria, referido al Registro del nombramiento del Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR "COOMERVA"**.

Persona(s) a notificar: **EMIRO QUINTERO GARCIA, MARICRUZ DONADO DAZA, EDUARDO BERMUDEZ QUINTERO, CARLOS MARIO PINTO CABALLERO YOBANI SANTANA MANOSALVA**

Dirección, número de fax o correo electrónico de notificación: Edificio Mercado Nuevo Local A 83 – municipio Valledupar – Cesar.

Funcionario que realiza la inscripción: **LAURY OÑATE MURGAS**

Cargo: Asistente de Vicepresidencia Jurídica

Mediante el presente aviso se procede de conformidad con lo dispuesto al inciso 2° y 3° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, con el objeto de surtir la notificación y traslado de los recursos interpuestos contra la inscripción 1296 del 03 de enero de 2017 del Libro III del Registro de la Economía Solidaria, referido al Registro del nombramiento del Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR "COOMERVA"**, que se anexa al presente aviso.

Es de advertir que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso con la copia íntegra del recurso.



**LUISA SOLANO PARODI**  
Jefe de Registro



# COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

Personería Jurídica No. 000034 de Julio 10 de 1996 - Direc. Mercado Nuevo Local A 83 2do. Piso - Tel. 560 2303 - Valledupar - Cesar

649

Valledupar enero 10 de 2017

**CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR**

Radicado:38-REC-10-01-2017

Fecha y Hora:2017-01-10 15:52:53

Destino:Vicepresidencia Administrativa

Serie:1. Recepción De Petición

Doctor,

**JOSE LUIS URON MARQUEZ**  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**  
**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR**  
Valledupar

*2do Recurso*

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO REGISTRO 00001296 EMITIDO POR SU OFICINA POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRO EL ACTA No 22 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y SE INSCRIBIERON LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR "COOMERVA"**

Cordial saludo,

**DIOMAR ECHAVEZ ALVAREZ**, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Valledupar, actuando en nombre propio y en calidad de Gerente de la Cooperativa de Mercados de Valledupar "COOMERVA"; me dirijo a usted de manera respetuosa y haciendo uso de mis derechos constitucionales, legales, estatutarios y en especial los conferidos por el artículo 23 de la Carta política; el Código contencioso Administrativo en su Título III capítulo VI artículos 74 y siguientes; el Código del Comercio en sus artículos 163, 189 y 191, la ley 79 de 1988 en su artículo 30, la circular básica jurídica de 2015 emanada por la Superintendencia de la Economía Solidaria en sus capítulos II numeral 1 y capítulo IX y los estatutos de la cooperativa en su artículo 25 para presentar:

**RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO REGISTRO 00001296 EMITIDO POR SU OFICINA POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRO EL ACTA No 22 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS A COOMERVA Y SE INSCRIBIERON LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR "COOMERVA"**



# COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

Personería Jurídica No. 000034 de Julio 10 de 1996 - Direc. Mercado Nuevo Local A 83 2do. Piso - Tel. 560 2303 - Valledupar - Cesar

El presente recurso lo presento con base en los siguientes

## HECHOS

1. El día 7 de diciembre de 2016, el señor exgerente **DIDIER UBALDO DURAN TORRES** y la asociada **LILIANA GARCIA** conjuntamente con otras siete (7) personas asociadas a la cooperativa quienes son: **MARICRUZ DORADO, CARLOS MARIO PINTO, YOBANI SANTANA, YANETH GAONA, LUCENITH SARABIA, MARTHA DIAZ y EDUARDO BERMUDEZ** convocaron a través de un pasquín y una carta invitando al consejo de administración para una asamblea general extraordinaria que se celebrara el día 30 de diciembre a las 12 del día; sustentándose en un acta de una reunión de asociados celebrada el día 23 de octubre por la cual se solicita al consejo de administración convocar a una asamblea general extraordinaria para cambiar a todos los miembros del Consejo de Administración.  
Sin embargo, es de anotar que basados en la misma reunión del 23 de octubre, el día 12 de noviembre a través de un pasquín y una carta firmada por cinco asociados se convocó a una asamblea para el día 28 de noviembre la cual se realizó; pero, la cámara de comercio de Valledupar la rechazo de plano por haber violado los términos de convocatoria.
2. No obstante violando nuevamente la ley y los estatutos de la cooperativa el grupo de nueve asociados referenciados que no conforman el 15% de asociados; ya que la cooperativa a 30 de octubre está conformada por 250 asociados; vuelven y convocan a una asamblea general extraordinaria. (Anexo copia de pasquín convocando a la asamblea y carta de invitación al consejo)
3. Los asociados que convocaron no solicitaron formalmente al Consejo de Administración la convocatoria a dicha asamblea; y la lista de asociados hábiles y tampoco solicitaron a la junta de vigilancia la verificación de los asociados hábiles e inhábiles para participar en la asamblea. (Anexo copias de certificaciones)
4. El día 30 de diciembre de 2017 siendo las 1: 30 pm se celebró la asamblea general extraordinaria en el auditorio de pimienta y sazón ubicado en la calle 15 de Valledupar y se levantó un acta que fue presentada a la cámara de comercio junto con documentos anexos que la sustentan y que carecen de veracidad y rayan en la posible comisión de delitos punibles. Como son: **PRIMERO:** La lista de asociados firmada por el miembro de la junta de vigilancia José de Jesús Giraldo carece de veracidad; ya que no se hizo el estudio dicha lista por la Junta en pleno y prueba de ello es que no está firmada por la presidente y el secretario de dicha junta. **SEGUNDO:** Lo expresado en la certificación de la secretaria de la asamblea la asociada KELLY TORRES, que dice que: **“La presente acta es fiel copia de su original la cual se encuentra asentada en el libro de actas de asamblea general**



# COOMERVA

## COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

Personería Jurídica No. 000034 de Julio 10 de 1996 - Direc. Mercado Nuevo Local A 83 2do. Piso - Tel. 560 2303 - Valledupar - Cesar

que reposa en las oficinas de mercado de Valledupar "COOMERVA" (Fiel copia textual- la negrita es nuestra) es completamente falso; ya que en el libro de actas de asamblea de la cooperativa no se encuentra registrada dicha acta. (Anexo copia autenticada tomada del libro de actas donde consta la última acta asentada). **TERCERO:** La lista de asistentes fue adulterada, ya que en ella no parecen registrados los siguientes asociados; PAULINO BERMUDEZ ARCHILA, secretario del Consejo de administración quien asistió y dejó constancia que no se habían solicitado la lista de asociados hábiles y permaneció durante toda el tiempo de la asamblea. Igualmente, no aparece registrada la asistencia de ADA LUZ CASTILLO y NILSON NAVARRO DELGADO, presidente y secretario de la junta quienes igualmente asistieron y presentaron constancia que a ellos no le habían solicitado la verificación de la lista de asociados hábiles e inhábiles, constancia que incluso no quiso ser recibida por parte de la mesa directiva de la asamblea violando derechos legales y estatutarios. Por último no fue registrada la asistencia de la asociada CARMEN PUSHIANA quien asistió y voto.

### FUNDAMENTO FACTICO Y JURIDICO DEL RECURSO.

1. El derecho de petición está consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional. Y el artículo 83 de la carta política establece que todas las actuaciones de los particulares deben ceñirse a los postulados de la buena fe
2. **EL ARTICULO 42 DEL DECRETO 2150 DE 1995** Otorgó a las Cámaras de Comercio la Función pública de registro de las actas de asamblea general de las cooperativas en donde se realicen nombramientos de administradores, representantes legales y revisores fiscales.
3. El Código Contencioso Administrativo en su Título II capítulo I artículos 49 y siguientes establece el procedimiento por la vía gubernativa en contra de las decisiones de las autoridades públicas o de quienes ejercen una función pública; en este caso las Cámara de Comercio
4. **El código de comercio en su artículo 163;** establece, la "Designación y revocación de Administradores y Revisores Fiscales. La designación o revocación de los administradores o de los revisores fiscales previstas en la ley o en el contrato social no se considerará como reforma, sino como desarrollo o ejecución del contrato, y no estará sujeta sino a simple registro en la cámara de comercio, mediante copias del acta o acuerdo en que conste la designación o la revocación. Las cámaras se abstendrán, no obstante, de hacer la inscripción de la designación



# COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

Personería Jurídica No. 000034 de Julio 10 de 1996 - Direc. Mercado Nuevo Local A 83 2do. Piso - Tel. 560 2303 - Valledupar - Cesar

o revocación cuando no se hayan observado respecto de las mismas las prescripciones de la ley o del contrato. La revocación o reemplazo de los funcionarios a que se refiere este artículo se hará con el quórum y la mayoría de votos prescritos en la ley o en el contrato para su designación. Igualmente, el mismo código en su artículo 191 establece: “**Art. 191. Impugnación de las decisiones de la Asamblea. Los administradores, los revisores fiscales y los socios ausentes o disidentes podrán impugnar las decisiones de la asamblea o de la junta de socios cuando no se ajusten a las prescripciones legales o a los estatutos.**”

5. La ley 79 de 1988 en su artículo 30. Establece: “Por regla general la asamblea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el consejo de administración, para fecha, hora y lugar determinados. La junta de vigilancia, el revisor fiscal, o un quince por ciento (15%) mínimo de los asociados, podrán solicitar al consejo de administración, la convocatoria de asamblea general extraordinaria. Los estatutos de las cooperativas determinaran los procedimientos y la competencia para efectuar la convocatoria a asamblea general ordinaria, cuando el consejo de administración no la realice dentro del plazo establecido en la presente ley o desatienda la petición de convocar la asamblea extraordinaria. La convocatoria se hará conocer a los asociados hábiles o delegados elegidos, en la forma y términos previstos en los estatutos. La junta de vigilancia verificara la lista de asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados. En concordancia con este artículo de la ley; LOS ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA establece en su artículo 22 lo siguiente “La junta de vigilancia verificara la lista de asociados y delegados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada en las oficinas o sedes de la cooperativa para conocimiento de los afectados”.
6. Pues bien, ni los nueve asociados convocantes; como tampoco no existe un documento firmado por el quince por ciento (15%) mínimo de asociados solicitando al consejo de administración que convoque a asamblea general extraordinaria posterior a la asamblea que ya se les había rechazado por parte de la cámara de comercio. Igualmente viola la norma legal y estatutaria la convocatoria a la asamblea por que no está firmada por el 15% mínimo de asociados.
7. Igualmente, El consejo de Administración no expidió la lista de asociados hábiles e inhábiles como tampoco la junta de vigilancia no se reunió en ningún momento para verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles tal y como consta en certificaciones expedidas por el consejo de administración y la junta de vigilancia; por lo tanto dicha asamblea no es eficaz por que no cumple con lo normado por la ley y los estatutos de la cooperativa; ya que una lista de asociados avalada solo por la firma



# COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

Personería Jurídica No. 000034 de Julio 10 de 1996 - Direc. Mercado Nuevo Local A 83 2do. Piso - Tel. 560 2303 - Valledupar - Cesar

de un miembro de la junta de vigilancia y quien no es el presidente ni el secretario carece de toda validez.

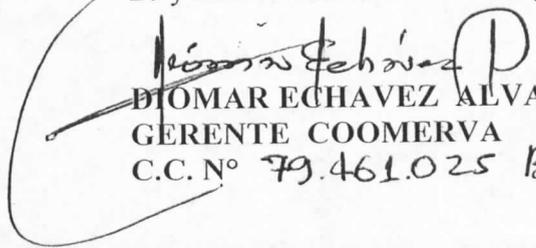
8. Por otra parte contra la certificación expedida por parte de la secretaria de la asamblea Kelly Torres, fue presentada una denuncia penal por parte del señor HUGO CAMELO GONZALEZ, por falsedad en documento privado en consecuencia, la cámara de comercio fue engañada en su buena fe establecida en el artículo 83 de la carta política al presentársele una acta que no se encuentra asentada en los libros de la cooperativa. solicito que la cámara de comercio revoque dicho registro por que no corresponde a actos que se ajusten plenamente a la ley y los estatutos y están siendo utilizadas vías de hecho y maniobras fraudulentas con tal de posesionarse y causarle daño a la empresa. (Anexo copia de la denuncia)

## PRUEBAS DOCUMENTALES.

1. Copia de pasquín convocando a asamblea general extraordinaria para el día 30 de diciembre de 2016
2. Copia de carta invitando a la asamblea dirigida al consejo de administración firmada por nueve asociados.
3. Copia de certificación de la junta de vigilancia en la cual consta que ellos no verificaron la lista de asociados hábiles e inhábiles.
4. Copia de certificación del Consejo de administración en la cual no fue expedida la lista de asociados hábiles.
5. Copia autentica tomada del libro de actas donde consta la última acta asentada.
6. Copia de la denuncia penal impetrada por al consejero Hugo Camelo González.

## NOTIFICACIONES

Agradezco a su señoría notificarme de cualquier decisión en las oficinas de la Cooperativa de Mercados de Valledupar COOMERVA ubicadas en el local A-83 edificio administración interior mercado nuevo entre Carrera 15 y Carrera 12 con Calle 20 y 21 o al correo electrónico [coomerva@gmail.com](mailto:coomerva@gmail.com)

  
DIOMAR ECHAVEZ ALVAREZ  
GERENTE COOMERVA  
C.C. N° 79.461.025 Bto (D.C)